

REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS

Artículo I. Este Reglamento tiene como objetivo normar las actividades que se realizan en los laboratorios de docencia del Instituto de Investigación en Ciencias Básicas y Aplicadas (IICBA) así como establecer las funciones y responsabilidades de los técnicos académicos, de los estudiantes y de los profesores que los utilizan, para favorecer el uso y funcionamiento adecuado de los laboratorios, contribuyendo a la optimización en el aprovechamiento de los recursos e instalaciones.

Artículo II. Los laboratorios de docencia son aquellos dispuestos a ser utilizados para apoyar las unidades de aprendizaje prácticas o experimentales en los programas educativos de nivel licenciatura del IICBA. Incluyen actualmente los laboratorios y/o talleres en operación.

Artículo III. Los usuarios de los laboratorios de docencia son:

- Estudiantes de los programas educativos (PE) del IICBA.
- Profesores que imparten unidades de aprendizaje experimentales en los PE.
- Técnicos académicos adscritos al IICBA.

Los laboratorios de docencia podrán ser utilizados por los estudiantes, profesores e investigadores del Instituto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO 1

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE TODOS

Artículo IV. Es responsabilidad de todos los usuarios de los laboratorios de docencia del IICBA, lo siguiente:

- Usar equipo de seguridad y portar vestimenta adecuada que consiste principalmente en: pantalón de mezclilla o de algodón, bata cerrada, cabello recogido, lentes de protección, mascarilla, guantes y zapatos de piel cerrado en los laboratorios. (Solo aplica para laboratorios con uso de reactivos.)
- No entrar al laboratorio con gorra, sandalias, shorts, falda, leggings ni licra.
- No introducir bebidas ni alimentos a los laboratorios.
- No fumar.

CAPÍTULO 2

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TÉCNICO ACADÉMICO

Artículo V. Es responsabilidad de los técnicos académicos asignados a los laboratorios de docencia del IICBA, lo siguiente:

1. Supervisar y hacer cumplir los lineamientos normativos del laboratorio.
2. No permitir el ingreso de bebidas o alimentos al laboratorio.
3. Brindar apoyo general durante el desarrollo de las prácticas de laboratorio y/o talleres en los programas educativos.
4. Atender en forma apropiada a los estudiantes y profesores.
5. Ser responsable de las entradas y salidas de reactivos y materiales del almacén del laboratorio.
6. Restringir la entrada a todo personal ajeno al almacén.
7. Verificar las condiciones de limpieza del laboratorio y del almacén a su cargo.
8. Para el caso de la entrada de grupos continuos de trabajo, dejar 10 minutos por hora acumulados al final de la primera sesión, para facilitar la entrega recepción de materiales y verificar las condiciones óptimas del siguiente grupo al área de laboratorio.
9. Entregar, verificar, recibir y organizar las requisiciones solicitadas por profesores y alumnos, para realizar la práctica de cada sesión de laboratorio.
10. Tener en tiempo y forma los materiales y reactivos necesarios para la práctica solicitada; en su defecto, comunicar anticipadamente al profesor de la materia.
11. A solicitud de los profesores, preparar reactivos, soluciones y reactivos stock entre otros, previo a la práctica de laboratorio.
12. El préstamo de material se hará a la persona que acredite la pertenencia de la credencial vigente de la licenciatura y únicamente será devuelta a la misma al momento de entregar el material solicitado.
13. Al término de la sesión o práctica deberá verificar que los servicios de agua, aire, gas y vacío estén debidamente cerrados y que los equipos y campanas de extracción estén apagados.
14. Al término del semestre, elaborar un reporte de los alumnos que adeuden material y/o equipo de laboratorio, con base a los vales de adeudo, mismo que será enviado a la Jefatura del PE, que dará aviso a la Coordinación académica.
15. En el supuesto caso de un préstamo extraordinario y de última hora solicitado por los estudiantes entre los almacenes del IICBA, el préstamo de material se hará con el vale de préstamo vigente firmado por su profesor y a la persona que acredite la pertenencia de la credencial vigente de la

Arredondo Jeter R.

- Licenciatura. Únicamente será devuelta a la misma al momento de entregar el material solicitado.
16. Prestar equipo y material entre responsables de los diferentes laboratorios de docencia del IICBA mediante el **Vale Salida de activo fijo**. Este préstamo implica cotejar en inventario, entregar, verificar la recepción de los reactivos prestados en un lapso no mayor a un semestre, finalmente organizar y archivar vales por surtir o cobrar.
 17. Prestar reactivos entre responsables de laboratorios de docencia del IICBA mediante el **Vale de préstamo interno**. Este préstamo implica cotejar en inventario, entregar, verificar la recepción de los reactivos prestados en un lapso no mayor a un semestre, finalmente organizar y archivar vales por surtir o cobrar.
 18. Mantener actualizados semestralmente los inventarios de materiales y reactivos.
 19. Registrar mensualmente los insumos consumidos y realizar lista de faltantes para prevenir desabasto.
 20. Realizar el alta de reactivos y asignación de clave de acuerdo a la MSDS (Material Safety Data Sheet) y formato de clasificación de reactivos.
 21. Eliminar desechos, con estricto apego a los procedimientos señalados en el Manual de Higiene y Seguridad del laboratorio correspondiente respecto al desecho de sustancias peligrosas, conforme a la norma NOM-052-SEMARNAT-2005 y la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
 22. Seguir los procedimientos señalados en el Manual de Higiene y Seguridad del área en relación a almacenamiento de sustancias peligrosas, señalización y combate de incendios.
 23. Reportar al final del semestre a la Jefatura del Programa Educativo respectivo los adeudos de materiales de los estudiantes.
 24. Llevar un registro sistemático, semestre a semestre, del equipamiento solicitado por los profesores que imparten laboratorios, que pudiera ser adquirido tan pronto haya recursos para este fin. Dicho registro deberá ser entregado al Coordinador académico de cada PE así como a la Secretaría Ejecutiva del IICBA para verificar su posible adquisición.
 25. Informar oportunamente por escrito a la Secretaría Ejecutiva del IICBA del equipo que debe enviarse a mantenimiento preventivo y/o correctivo.
 26. Asistir a cursos de capacitación y actualización, que sean afines y pertinentes al área de trabajo.
 27. Avisar con anticipación en caso de reuniones sindicales que coincidan en horario de prácticas.

CAPÍTULO 3

ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESORES

Artículo VI. Es responsabilidad de los Profesores que imparten clases en los laboratorios de docencia del IICBA, lo siguiente:

1. Permanecer con sus alumnos en el laboratorio asignado durante el tiempo establecido oficialmente por el Coordinador Académico de cada programa educativo.
2. En caso de ausencia planificada, deberá dar aviso al Coordinador académico del Programa Educativo para cancelar y/o posponer la práctica, quien avisará al Técnico Académico del Laboratorio.
3. Es responsable del buen uso que se brinde al material, equipo y reactivos proporcionados al grupo que esté bajo su supervisión; así como de las instalaciones del laboratorio durante la práctica, debiendo reportar por escrito cualquier anomalía al Técnico Académico, responsable del laboratorio del programa educativo que corresponda.
4. Proporcionar a los alumnos los elementos y orientación necesarios para realizar la práctica en turno, tales como:
 - a. Condiciones de seguridad específicas.
 - b. Bases teóricas.
 - c. Técnicas experimentales.
 - d. Procedimiento de uso de equipo.
 - e. Forma de disposición de desechos de cada práctica de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Control y Manejo de residuos.
5. Si es necesario completar el **Formato de Requisición Semanal**, con tres días hábiles de anticipación, incluyendo el listado cuantificado de acuerdo al número de equipos de estudiantes: material, reactivos, equipo y herramientas, incluyendo todo aquello que requiera para llevar a cabo la práctica experimental, firmar y devolver el mismo día.
6. En el caso de no entregar el **Formato de Requisición Semanal** en tiempo y forma, el profesor queda en el entendido de que su práctica se puede reprogramar.
7. Coordinar a los alumnos para que al finalizar la sesión de laboratorio dejen las mesas de trabajo, campanas de extracción y tarjas limpias, siguiendo las instrucciones de desecho y evitar almacenar frascos, productos de reacción, entre otros, sin etiquetar.
8. Asistir a las reuniones de trabajo semestrales con el personal Académico, Administrativo y del área, con la finalidad de detectar y resolver los problemas técnicos de los laboratorios de docencia del IICBA.
9. Participar cuando se requiera, en la elaboración, revisión y actualización del Manual de prácticas del Laboratorio que atiende como docente.

CAPÍTULO 4

ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo VII. Es responsabilidad de los estudiantes inscritos en los PE que utilizan de los laboratorios de docencia, lo descrito a continuación:

1. Entregar el **Vale de solicitud de material para alumnos** con tres días hábiles de anticipación.
2. Asistir puntualmente al laboratorio. Únicamente se contará con 15 minutos de tolerancia después del horario establecido.
3. Permanecer en el laboratorio solamente en el horario que le corresponda, con la supervisión y bajo la responsabilidad del profesor del laboratorio y/o la asignatura y tendrá la obligación de abandonarlo cuando termine el periodo del mismo, se podrá permitir de manera excepcional la entrada a los alumnos para terminar alguna practica sin la presencia del profesor cuando éste haya tomado las medidas de protección necesarias.
4. El estudiante solo podrá salir del laboratorio con permiso del profesor, retirándose la bata al salir del laboratorio.
5. Permanecer en los laboratorios de docencia bajo el siguiente lineamiento interno:
 - a. No jugar ni correr en el laboratorio, guardando la compostura dentro del mismo.
 - b. No introducir alimentos ni bebidas a los laboratorios.
 - c. No colocar mochilas y objetos personales en las mesas de trabajo.
 - d. Se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos ajenos a la práctica.
 - e. Para realizar su práctica, el estudiante debe traer material de consumo personal: jabón líquido, franela, escobillones, cinta adhesiva, etiquetas, marcadores y guantes, botella de alcohol de farmacia.
 - f. Cumplir con los requisitos de operación y préstamo de material del Almacén de laboratorios de docencia.
 - g. Revisar que el material y equipo esté en condiciones adecuadas, al recibirlo y devolverlo.
 - h. Leer las etiquetas de los reactivos antes de usarlos.
 - i. Realizar prácticas de acuerdo al procedimiento del manual de laboratorio y a las indicaciones especiales del profesor.
 - j. Nunca probar el sabor de algún reactivo, ni olerlos directamente.
 - k. En caso de accidente avisar al profesor inmediatamente.
 - l. No sacar del laboratorio ningún material, equipo o reactivo.
 - m. Mantener y dejar las mesas de trabajo, campanas de extracción y tarjas limpias.
 - n. Lavarse las manos después de trabajar en el laboratorio.

Arredondo Peter R.

"1919-2019 en memoria del General Emiliano Zapata Salazar"



- o. Devolver al almacén el material que haya solicitado inmediatamente al término de la sesión de laboratorio, a menos de que las necesidades de la práctica exijan su uso continuo durante varias sesiones. El préstamo de material y equipo es únicamente para la realización de la práctica, por lo que deberá ser devuelto en las condiciones en que fue prestado, al término de la misma.
 - p. Reponer o reparar en su caso el material que haya sido destruido o deteriorado.
6. En el caso de que se impartan clases únicamente teóricas en los laboratorios debido a falta de salones de clase, los estudiantes deberán observar un buen comportamiento así como hacer buen uso de las instalaciones.
 7. En caso de daño accidental del equipo o material de laboratorio por parte de un estudiante, el costo será cubierto de la siguiente manera:
 - a. El material que se rompa o deteriore estando en poder los estudiantes, deberá ser repuesto por otro de las mismas características a más tardar al final del semestre escolar; de lo contrario, el estudiante no tendrá derecho a la evaluación final del curso.
 - b. El equipo de laboratorio que se pueda dañar por una mala operación, cuya operación o reposición tenga un costo superior a los \$300.00 pesos deberá siempre ser operado por el profesor.
 - c. En cualquiera de los casos indicados en los incisos a y b, los técnicos académicos de laboratorio le informarán de que su vale de préstamo ahora es un vale de adeudo de material y firmará de enterado.
 - d. En caso de daño intencional o vandalismo, el estudiante deberá cubrir la totalidad del costo de reposición.



Frederico Pérez L.

CAPÍTULO 5

LABORATORIO DE SISTEMAS DIGITALES

Artículo VIII. Sobre uso del Laboratorio de Sistemas Digitales (Licenciatura en Ciencias):

1. El horario del servicio del laboratorio de Sistemas Digitales es de 8:00 a 20:00 horas, siempre y cuando no se tengan clases programadas en tal horario. Después del horario estipulado, se deberá solicitar al profesor de la unidad de aprendizaje o coordinador del área el ingreso, los cuales se responsabilizarán de la misma. Cabe mencionar que la persona que ingrese deberá de registrarse en la bitácora de ingreso.
2. Acceso y Registro al Laboratorio de Sistemas Digitales:
 - a. Todo estudiante y profesor de la Licenciatura en Ciencias, tiene derecho al acceso y uso del laboratorio para fines académicos, en los horarios que se hayan destinado para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - b. Cualquier otra persona ajena a la Licenciatura en Ciencias podrá hacer uso del laboratorio previa autorización del coordinador del área de computación, bajo las condiciones arriba mencionadas.
 - c. Todo acceso al Laboratorio debe de registrarse en la bitácora de ingreso. En los casos del inciso "a" se dará por realizado con la firma del profesor a cargo del grupo.
 - d. Se prohíbe el acceso con alimentos o bebidas. En caso de incumplimiento de este punto, se solicitará al usuario que se retire del área
3. Uso del equipo e instalaciones del Laboratorio
 - a. Los controles del proyector, aire acondicionado y cable de señal (VGA) deberán de permanecer con el personal de vigilancia del CInC, el cual hará el resguardo.
 - b. Los controles solo podrán ser solicitados por un profesor, el cual se hará responsable de los mismos.
 - c. El empleo del uso del equipo de cómputo es únicamente y exclusivamente con fines académicos y para favorecer el enriquecimiento académico de los estudiantes de la comunidad.
 - d. Los usuarios no deben mover el equipo por ningún motivo, quien no cumpla esta disposición será responsable de los daños.
 - e. Mientras el usuario esté utilizando el equipo es responsable del mismo, en caso de cualquier falla o desperfecto deberá de reportarlo de inmediato al responsable de centro de cómputo.
 - f. Los usuarios no tienen autorizado a borrar o instalar programas o aplicaciones en las computadoras. A quien lo haga se le suspenderá y en caso de daño será su obligación cubrirlo.

CAPÍTULO 6

**SOBRE USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE
LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA DEL IICBA**

Artículo IX. Sobre uso de la infraestructura de los laboratorios y talleres de docencia de los PE del IICBA.

1. Es responsabilidad de la Coordinación de Infraestructura del IICBA procurar el buen estado y mantenimiento del espacio físico y equipos propios de los laboratorios y talleres de docencia de los PE del IICBA.
2. Es responsabilidad de los técnicos académicos y jefes de PE reportar a la Secretaría Ejecutiva del IICBA cualquier necesidad para lograr el buen funcionamiento de los laboratorios de docencia, así como planificar el suministro del material y consumibles requerido para los cursos correspondientes.

Artículo X. Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo del Instituto.



Armedondo Pérez R.